

bles pruebas de idoneidad y suficiente aptitud? Desde el momento que el llamado á prestarla sus servicios sea colegial, tiene ya la garantía que hoy le falta en muchas circunstancias, de que se confía á manos de persona competente, que para adquirir aquel título ha necesitado presentar el diploma que le autoriza por la ley para el ejercicio de la profesión. Cuando el cliente acude á casa del abogado para confiarle la defensa de su derecho, tiene la seguridad de que aquel de quien demanda auxilio, está autorizado para prestarlo. ¿Puede decir lo mismo y tener la propia seguridad, en los días que corremos, cuando reclama el servicio del Médico? ¿Acaso sabemos nosotros mismos si todos los que ostentan ese título lo tienen en realidad? Pues esta es la primera y más esencial ventaja de la colegiación, que nadie absolutamente puede negar ni desconocer.

Y sin embargo, abroquelándose en el escudo de los derechos individuales, se nos pregunta: ¿y qué Ministro de la Gobernación ó de Fomento habrá tan desatentado que se atreva á decretar la colegiación? ¿Quién será capaz de coartar el único derecho del hombre que nos parece ilegislable, el de llamar á quien quiera, sea ó no sea Médico, para que le cuide en sus dolencias? ¿Y quién, por último, se atreverá á cercenar las facultades que con nuestro diploma se nos concedieron? Cualquiera, responderemos nosotros, de sano juicio, criterio recto y buena voluntad, que llegue á penetrarse de sus ventajas y necesidad; cualquiera que no se sienta inclinado á la más completa y absoluta libertad profesional; cualquiera que, entendiendo que el primero, el más esencial de todos los derechos, es efectivamente el de la vida, quiera ponerla á cubierto, dentro de los humanos medios, de los que contra ella, consciente ó inconscientemente, puedan atentar.

No nos sorprendería este argumento en labios de sociólogos de escuelas avanzadas; pero en labios de Médicos, ¡Dios Santo, qué herejía! Con ella se destruyen los más sólidos principios de las ciencias biológicas. Cuando se practican en España los trabajos preparatorios del IX Congreso internacional de Higiene y Demografía; cuando se envían á Venecia representantes de nuestra Nación, encargados de adoptar medidas preventivas contra la peste bubónica; cuando la vecina y republicana Francia decreta el quebrantamiento del secreto profesional en el caso de enfermedades contagiosas; cuando se proclama universalmente como la primera y más eficaz disposición preservadora contra la propagación de todas las infecciones el aislamiento; cuando todas las prescripciones antiguas y modernas que aconseja la higiene para evitar las endemias, contagios y epidemias, en nombre de la ciencia, de las observaciones de la clínica y de las revelaciones del laboratorio, constituyen el más brutal ataque de los derechos individuales, de las relaciones sociales y hasta de la ordenada vida de los pueblos, venirse los Médicos con estos escrúpulos de monja, en verdad que ni lo concebimos ni lo comprendemos.